

SECRETARIA. Jamundí-Valle, Julio 6 de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora, informando que no obra dentro del presente asunto **solicitud de remanentes**. Sírvase Proveer.
La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1680
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Julio seis de dos mil veintiuno

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE HORIZONTE
DDO: MAGDA FERNANDA GONZALEZ MENDEZ
CESAR AUGUSTO VILLOTA GUERRERO
RAD:76-364-40-89-003-2017-00455

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del C. G. del P. Civil que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultada para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”. (El Subrayado es del despacho). Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, EL Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por **CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE HORIZONTE** en contra de **MAGDA FERNANDA GONZALEZ MENDEZ Y CESAR AUGUSTO VILLOTA GUERRERO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2019**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- No se ordena el levantamiento de medidas como quiera que estas ya fueron levantadas.

TERCERO ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, para ser entregados a la parte demandante, en los cuales se hará constar que la obligación se extingue en parte y queda paga hasta **el mes de octubre de 2019**, previo pago del arancel judicial y las expensas necesarias.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 106_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha Julio 7 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

984b2acd9e5358f3d75a780ce17680347fb7dc6750143b230c4d11be79b3ec13

Documento generado en 02/07/2021 03:25:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**